

**Política Pública Control Interno
Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria**

**Elaboró:
Dirección de Control Interno**

**Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria
2021**

CONTENIDO

POLÍTICA PÚBLICA DE CONTROL INTERNO EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA 5

1. ANTECEDENTES..... 5

1.1 Objetivo General 6

1.2 Objetivos Específicos 6

1.3 Alcance..... 6

1.4 Vigencia 7

1.5 Marco Normativo 7

2. APLICABILIDAD DEL MARCO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL TDEA 10

2.1 Marco de Actuación 10

2.2 Planeación de Control Interno 11

2.3 Estructura de Control 11

2.4 Políticas de Operación 12

2.5 Áreas Responsables de la Política 13

2.6 Principios Éticos del Control Interno 13

3. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO 14

3.1 Componentes de la Política del Sistema de Control Interno 14

3.1.1. Ambiente de Control: 14

3.1.2. Gestión de los Riesgos Institucionales: 14

3.1.3. Actividad de Control:..... 15

3.1.4. Información y Comunicación: 15

3.1.5. Monitoria o Supervisión Continua: 16

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS 16

4.1 Responsabilidad frente a los controles 16

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deben contar con un Sistema de Control Interno, tema desarrollado posteriormente en la Ley 87 de 1993, la cual describe el establecimiento del Sistema de Control Interno y sus características.

Por su parte, el Decreto Único 1083 de 2015 Reglamentario del Sector de Función Pública, adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para todas las entidades, Modelo que se formuló con el propósito de que las entidades del Estado mejoren su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces. Así mismo, promueve la adopción de un enfoque de operación basado en procesos, el cual consiste en identificar y gestionar, de manera eficaz, numerosas actividades relacionadas entre sí, destacando como fundamentos el autocontrol, la autorregulación y la autogestión, permitiendo de esta manera la construcción de una ética institucional, orientada a la prevención de riesgos, encauzando a las entidades a un control permanente, disponiendo a la entidad una medición de la gestión en tiempo real.

Es así como el Sistema de Control Interno tiene como propósito fundamental lograr la eficacia, eficiencia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades que conforman el Estado colombiano y calificar a los servidores públicos por sus competencias, con el fin de acercarse al ciudadano y cumplir con los fines constitucionales para los que fueron creados. En este sentido se convierte en un instrumento que contribuye a asegurar que la gestión administrativa de las entidades y organismos del Estado logren el cumplimiento de la misión y de los objetivos propuestos con eficiencia y eficacia, dando así cumplimiento a la normatividad y políticas del Estado. En este contexto la Oficina de Control Interno, como responsable del Componente de Evaluación Independiente, y como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del Sistema de Control Interno, valida la mejora de la cultura organizacional y, por ende, apoya a la contribución de la productividad del Estado.

Así las cosas, con la finalidad de proporcionar un instrumento útil para la orientación e información al servidor público del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y con el fin de cumplir con el Sistema de Control Interno establecidos en las normas de requisitos mínimos, se establece la presente Política Pública, orientada al ejercicio de análisis y revisión sistémica de los procesos comunes de toda la Institución, donde están comprendidos los procesos estructurales, desde donde se pretende identificar y conocer la situación general de los mismos y atender de manera preventiva y proactiva los principales riesgos y problemáticas y así lograr unos efectivos parámetros de control que permitan métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo del establecimiento Público.

Y en este contexto, debe observarse que el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA I.U. es un establecimiento público del orden departamental creado por el Decreto Ordenanza 262 de 1979, cuyo carácter de institución universitaria fue definido mediante Resolución 3612 de julio 04 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional y Ordenanza 24 de 2006, la que tiene dentro de sus propósitos institucionales, la formación de personas comprometidas con el desarrollo del departamento y del país, en los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica, profesional

universitaria y formación avanzada, desde el proyecto educativo institucional que potencializar la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible.

Basados en lo anterior, se hace necesaria la creación de la Política Pública de Control Interno en el Tecnológico de Antioquia - I.U., fundamentada entre otras acciones, en el AUTOCONTROL, AUTOGESTIÓN Y AUTORREGULACIÓN, pilares para una efectiva administración pública.

idea

POLÍTICA PÚBLICA DE CONTROL INTERNO EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

1. ANTECEDENTES

Con el fin de garantizar la efectividad en las Instituciones del Estado y la correcta distribución de los recursos, se evidenció que, en la Constitución Política del 86, eran las Contralorías quienes ejercían el control fiscal en todas las Entidades del Estado; y que posteriormente con la promulgación de la Constitución Política de 1991 se elimina el control previo y perceptivo de la contraloría. Además, en los artículos 209, 268 y 269 del nuevo texto, se establece que cada Entidad Pública deberá contar con una Oficina de Control Interno, la cual definirá las funciones y el objetivo principal que tiene la Dirección de Control Interno.

Conforme a lo anterior, se establecieron otras disposiciones legales que permiten que las Oficinas de Control Interno realicen sus funciones y logren implementar las herramientas necesarias para garantizar la efectiva gestión y la toma de decisiones. Es importante aclarar que el Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria, de Educación Superior Estatal; establecimiento Público del Orden Departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, adscrito al Departamento de Antioquia, creada por el Decreto de Ordenanza 262 de 1979.

El Tecnológico de Antioquia I.U.; actuando conforme a la disposición legal vigente, Ley 87 de 1993, adoptó la definición de Control Interno citada en el artículo primero: *“Se entiende por Control Interno el Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas y objetivos previstos...”*.

Es así como la Dirección de Control Interno forma parte del proceso de evaluación y mejora continua en el mapa de procesos del Tecnológico de Antioquia I.U. basados además, en el Sistema de Control Interno propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP –, integrando el Sistema de la Gestión de Calidad y teniendo en cuenta los sistemas previstos por las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 y demás normas concordantes; desarrollando plantillas, manuales, guías y herramientas que permiten dar cumplimiento a las disposiciones normativas.

Por su parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1599 de 2005, por el cual se adoptó del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual fue adoptado en el Tecnológico de Antioquia – I.U., mediante la Resolución 408 de 2006; y actualizado en el año 2014 en la Resolución Rectoral 1076.

Actualmente, la Institución en el proceso de Evaluación Independiente tiene como responsable a la Dirección de Control Interno; cuyo objetivo principal es *“Realizar Evaluación Independiente a la Administración del Tecnológico de Antioquia sobre la existencia, conocimiento y aplicación de los diferentes modelos, eje estratégico, componente y elementos de control”*.

Cabe destacar que el Tecnológico de Antioquia I.U., cuenta con el Comité Coordinador de Control Interno, el cual está regulado y adoptado bajo la Resolución 0176 de 2017; con el fin de mantener un lineamiento único frente a la efectividad Institucional y la correcta adopción de roles y funciones que permiten la correcta articulación de las disposiciones legales en materia de Control y Evaluación.

También se cuenta con el Manual de Control Interno, actualizó bajo Acto Administrativo 0227 de 2015, el cual se crea con la finalidad de formular políticas institucionales y directrices organizativas, que propendan por la continuidad del dinamismo de lo establecido a nivel Nacional, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos y fundamentos que permitan la efectividad Institucional; además esta herramienta permite tener una guía para establecer el autocontrol en el Tecnológico de Antioquia I.U.

La Dirección de Control Interno da cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, buscando la aplicación de la normatividad relacionada con las temáticas que permiten el dinamismo y continuidad del Control Interno formulando directrices organizativas y políticas Institucionales.

1.1 Objetivo General

Garantizar el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en el Tecnológico de Antioquia I.U.; mediante la adopción y aplicación de herramientas adecuadas que propendan por el correcto monitoreo de los procesos, para la toma de decisiones de la Entidad; así mismo, realizar integración de forma armónica con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional e Internacional.

1.2 Objetivos Específicos

- Lograr la efectividad y transparencia Institucional en el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
- Establecer parámetros para la adecuada ejecución de las funciones propias de la Dirección de Control Interno.
- Mantener y actualizar la estructura del Sistema de Control Interno, basado en el Modelo Estándar de Control Interno, Gestión de la Calidad y demás sistemas integrados, por medio de la implementación de acciones, herramientas, instrumentos y mecanismos.
- Mejorar la efectividad en el actuar Institucional del Tecnológico de Antioquia I.U.

1.3 Alcance

La Política Pública de Control Interno se aplicará a los procesos, procedimientos, proyectos, manuales, plantillas, cartillas y demás herramientas o lineamientos que contribuyan al mejoramiento continuo de la Entidad; los cuales, se encuentran integrados a la Evaluación Independiente del Tecnológico de Antioquia I.U.; favoreciendo la correcta toma de decisiones que

actúen conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente y las demás disposiciones que impartan el Gobierno Nacional que infieren el actuar administrativo de la Institución.

1.4 Vigencia

La Política Pública de Control Interno inicia desde la adopción de la normatividad legal vigente, que aplique e impacte a las dimensiones de MIPG y demás lineamientos que contribuyan a fundamentar la cultura organizacional de control y evaluación del Tecnológico de Antioquia I.U.; hasta la evaluación independiente y mejora continua de la entidad, la cual contribuirá a garantizar una correcta toma de decisiones.

La política tendrá vigencia hasta que el Comité Coordinador de Control Interno decida modificar, actualizar, derogar, suprimir y demás acciones que considere pertinentes en torno a su vigencia y derogatoria.

1.5 Marco Normativo

La Política Pública del Control Interno en el Tecnológico de Antioquia I.U. para la vigencia 2021 se enmarca en el siguiente alcance normativo:

Reglamentación Interna

- ✓ Resolución 0176 de 2017: “Por medio de la cual se crea y reglamenta el comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Tecnológico de Antioquia I.U.”
- ✓ Resolución 0227 de 2015: “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Control Interno en el Tecnológico de Antioquia I.U.”
- ✓ Resolución 396 de 1994: “Por el cual se establece el Comité de Coordinación de Control Interno”
- ✓ Resolución 171 de 2011: “Por medio de la cual se conforma el Comité de Calidad y Control interno”
- ✓ Resolución 320 de 2006: “Por medio de la cual se actualiza el reglamento, la integración y el funcionamiento del Comité Coordinador de Control Interno”
- ✓ Resolución 408 de 2006 “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en el TdeA”.

Reglamentación Nacional

Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 209 “... la Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”, Artículo 268 “...atribuciones de los órganos de Control Fiscal a quienes corresponde conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades y organismos del Estado”. Artículo 269 “...las obligaciones que tienen las entidades de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno de acuerdo con las características propias de cada Entidad Pública...”; Artículo 354 “...competencia del Contador General para establecer las normas de Control Interno Contable...”.

Ley 42 de 1993: “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”

Artículo tercero de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, el que establece que: “Son características del Control Interno las siguientes: d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo...”

Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.” Capítulo VI (Sistema Nacional De Control Interno).

Ley 1952 de 2019: “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”; Artículo 38, numeral 32 “...32. Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen. ...”

Ley 909 de 2004 Nivel Nacional: “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.”

Ley 1955 de 2019: “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

Ley 1952 de 2019: “Por medio de la cual se expide el código disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”; Artículo 38 numeral 37 y Artículo 93.

Decreto 1826 de 1994: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 – Se crea la Oficina de Coordinación del Control Interno en la estructura de los Ministerios y Departamentos Administrativos ubicada en el Despacho del respectivo Ministro o Director de Departamento Administrativo.”

Decreto 1826 de 1994: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993... y establece que al más alto nivel la creación de la Oficina de Control Interno bajo dependencia directa del representante legal y establece la obligatoriedad de organizar en cada entidad al más alto nivel jerárquico, un comité del sistema de Control Interno...”

Decreto 280 de 1996: "Por medio del cual se crea el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial".

Decreto 2145 de 1999: "Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones."

Decreto 1677 de 2000: "Por el cual se reestructura el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Decreto 2539 de 2000: "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999."

Decreto 1537 de 2001: "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado."

Decreto 1599 de 2005: "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano."

Decreto 2641 de 2012: "Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011."

Decreto 0019 de 2012: Artículo 230, "...circunscribe la obligatoriedad a los Jefes de Control Interno de presentar los informes y realizar seguimientos únicamente a los previstos en la Ley, normas con fuerza de Ley, las que le signe el presidente de la República y los que soliciten los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno..."

Decreto 943 de 2014: "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)."

Decreto 1083 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública."

Decreto 1499 de 2017: "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, determina que el Sistema de Control Interno se articulará con el sistema de gestión, en razón a que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementará a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI."

Decreto 338 de 2019: "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción."

Decreto 2106 de 2019: “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”; Artículo 156: Reportes del responsable de control interno.

Decreto 989 de 2020: “Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.”

Directiva Presidencial 02 de 1994: “...Desarrollo de la función de control interno en las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional...”

Directiva Presidencial 01 de 1997: “Desarrollo del Sistema de Control Interno, criterios y etapa.”

Directiva presidencial 09 1999: “Se dictan los lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.”

Directiva presidencial 04 de 2000: “Del control interno en el marco de la política de lucha contra la corrupción y nombramiento de los jefes de control interno del nivel nacional.”

Directiva presidencial 10 de 2002: “Programa de renovación de la Administración pública”

Circular No. 02 de 2005: “Nuevo modelo estándar de Control Interno para entidades del estado colombiano – MECI: 1000:2005.”

Circular No. 03 de 2005: “Lineamientos generales para la implementación del modelo estándar de control interno para el estado colombiano – MECI 1000: 2005.”

Circular 01 de 2015: “Fortalecimiento del Control Interno frente a su función preventiva”

Circular Externo 100-006 de 2019: “Lineamientos generales para el informe semestral de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno – Decreto 2106 de 2019”

2. APLICABILIDAD DEL MARCO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL TDEA

2.1 Marco de Actuación

El Sistema Institucional de Control Interno contiene 3 pilares fundamentales que cada servidor público debe detectar para evitar, mitigar o eliminar las desviaciones en su trabajo y aplicar los correctivos necesarios.

Autocotrol

Autogestión

Autoregulación

Las funciones de la Oficina de Control Interno son:

Evaluación y seguimiento

Administración de Riesgos

Acompañamiento y asesoría

Fomento de la Cultura de Autocontrol

Relación con entes Externos

2.2 Planeación de Control Interno

Como herramientas gerenciales de Planeación Estratégica se implementan diferentes planes estratégicos que dan solución a las diversas necesidades que se puedan presentar en la Institución.

La correcta implementación permite establecer herramientas mínimas para garantizar el cumplimiento de su misión y la gestión efectiva en el marco de las articulaciones de planes, programas, proyectos, objetivos y metas.

Las herramientas mínimas que se deben de implementar la oficina de Control Interno y ejecutar en el Tecnológico de Antioquia I.U. son:

- ✓ Los planes que enmarquen la autonomía administrativa del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de desarrollo Departamental e Institucional; así mismo se debe de propender la correcta ejecución de los planes anuales de acción establecidos por cada una de las áreas que hacen parte de los planes estratégicos.
- ✓ A nivel Departamental existen manuales y guías por medio de los cuales se dictan disposiciones generales para garantizar que se realice una correcta gestión en todas las Direcciones de Control Interno que son entes descentralizados del Departamento de Antioquia.
- ✓ Implementa el Plan Estratégico de Control Interno, con el objetivo de dar cumplimiento a la socialización y divulgación de campañas propias de autocontrol y así garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas por la normatividad legal vigente que se deben de ejecutar en el sistema de Control Interno.

2.3 Estructura de Control

El Tecnológico de Antioquia I.U.; define en cumplimiento de los objetivos Institucionales el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de proporcionar directrices, lineamientos, pautas dirigidas a realizar evaluación independiente a la Administración con el ánimo de ejercer vigilancia

y control en las diferentes áreas, velando porque todas las actividades y recursos estén dirigidas al cumplimiento de objetivos misionales.

Modelo cíclico definido en el Acto Administrativo 0227 de 2015 “Por medio del cual se actualiza el Manual de Control Interno en el Tecnológico de Antioquia I.U.”; se resalta la Estructura de Control (página 20).

- Módulo de Control de Planeación y Gestión
- Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento

(6) Componentes:

- Talento humano
- Direccionamiento Estratégico
- Administración del Riesgo
- Autoevaluación Institucional
- Auditoría Interna
- Planes de Mejoramiento

(13) Elementos:

- Acuerdos, compromisos o protocolos éticos.
- Desarrollo del talento humano
- Planes, programas y proyectos
- Modelo de operación por procesos
- Estructura organizacional
- Indicadores de gestión
- Política de operación
- Políticas de administración del riesgo
- Identificación del riesgo
- Autoevaluación del control y gestión
- Auditoría interna
- Plan de mejoramiento
- Eje transversal enfocado a la información y comunicación

2.4 Políticas de Operación

- **Planificar el control y vigilancia:** Planifica la vigilancia y control sobre un tema específico o áreas, o la intervención inmediata en casos específicos, en el Plan de Trabajo Anual de Control Interno
- **Realizar la Vigilancia y Control:** Ejecuta la vigilancia y control o interviene en los casos específicos de atención inmediata y posteriormente emite un comunicado con las recomendaciones respectivas si es del caso.
- **Elaborar y remitir informe:** Elabora el informe de lo evidenciado durante la visita de control, de acuerdo a los resultados de la evaluación del proceso o asunto y lo remite al jefe de la dependencia o Líder de proceso.

- **Registrar las acciones de mejoramiento:** Registrar la acción de mejoramiento de acuerdo a los resultados de la evaluación del proceso o Dependencia y verifica la aplicación de las mismas.
- **Realizar Seguimiento a los Planes de Mejoramiento:** periódicamente realiza, seguimiento para verificar la implementación de las acciones tomadas frente a los hallazgos de la Vigilancia y control.
- **Realizar Seguimiento a la Ejecución del Procedimiento:** identificando oportunidades de mejoramiento y aplicando las acciones pertinentes: Se verifica las ejecuciones de las actividades del procedimiento, se identifican y documentan las acciones de mejoramiento, se aplican las acciones establecidas y se verifica la eficacia de las mismas.

2.5 Áreas Responsables de la Política

La Alta Dirección es la encargada de establecer los procesos tendientes a controlar la correcta ejecución de los planes de acción de la Entidad que den cumplimiento a lo expuesto en el plan de desarrollo Institucional; donde los Directivos son los encargados del diseño, implementación y administración de Control Interno y la integración de los demás sistemas propios para garantizar el ordenamiento jurídico y normatividad aplicable.

El Comité Coordinador de control Interno está conformado por el nivel Directivo:

- ✓ Rector, quien lo preside o su delegado
- ✓ Secretario (a) General.
- ✓ Director (a) de Planeación.
- ✓ Director (a) de Control interno.
- ✓ Director (a) Administrativo y Financiero.

El Director de la Oficina de Control Interno desarrollará las funciones de Secretario Técnico, con voz, pero sin voto.

2.6 Principios Éticos del Control Interno

Para el desarrollo de este Plan Estratégico, el equipo de trabajo de la Dirección de Control Interno se ceñirá al cumplimiento de los siguientes principios éticos:

Integridad: Desempeñará su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. Respetará las leyes y divulgará lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión. No participará a sabiendas de una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad. Respetará y contribuirá a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

Objetividad: No participará en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad. No aceptará atenciones, dádivas ni otro tipo de prebendas que pueda o aparente perjudicar su juicio profesional. Divulgarán todos los hechos materiales que conozca y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el resultado

de las actividades sometidas a revisión. Informarán las debilidades de control identificadas en desarrollo del trabajo. Informarán oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría.

Confidencialidad: Será prudente en el uso y protección de la información recopilada en el transcurso de su trabajo. No utilizará información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

Competencia: Participarán sólo aquellas funciones para los cuales tengan el suficiente conocimiento, experiencia y aptitud profesional. Desempeñará la función de auditoría interna de acuerdo a las Normas para la Práctica Profesional (IIA) y los estándares de general aceptación en Colombia. Se comprometerá con mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de su desempeño. Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo. Se actualizarán permanentemente en temas que contribuyan a potenciar su competencia como auditor interno.

3. POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

3.1 Componentes de la Política del Sistema de Control Interno

La Política de Control Interno estará compuesta por Cinco (5) componentes con los cuales se pretenden aplicar y evaluar el Sistema de Control Interno.

3.1.1. Ambiente de Control:

Corresponde a este componente, lo relacionado con asegurar que la entidad disponga de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Garantizar un adecuado ambiente de control requiere, adicionalmente, definir el rol de cada una de las instancias que participan en la definición y ejecución de las acciones, métodos, procedimientos de control y de gestión del riesgo.

- Implementación código de integridad
- La gestión del talento humano de carácter estratégico
- Designación personal idóneo en el manejo del Sistema de Control Interno
- Interacción entre las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y Talento Humano, es fundamental para materializar un adecuado ambiente de control.

3.1.2. Gestión de los Riesgos Institucionales:

Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo Directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos

potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

- La entidad debe implementar la política de administración del riesgo, con los lineamientos que ofrece la caja de herramientas de la función pública.
- Dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la prevención de los riesgos de corrupción, - mapa de riesgos de corrupción, reglamentado por el Decreto 2641 de 2012.
- Implementar el manual del riesgo de Colombia compra eficiente.
- Interacción entre las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y Talento Humano.
- Realizar seguimiento y aplicar los controles necesarios para realizar la correcta identificación de los riesgos, teniendo en cuenta los factores internos y externos que puedan generar cambios significativos.

Nota: La Dirección de Control Interno, debe comunicar al Comité de Coordinación de Control Interno posibles cambios e impactos en la evaluación del riesgo, detectados en las auditorías; donde por medio de las actividades de monitoreo se puedan establecer controles que permitan mitigar su impacto; además garantizará la efectividad en la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de riesgo vinculadas a los riesgos Institucionales.

3.1.3. Actividad de Control:

El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, de los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos, así:

- Determinar acciones que contribuyan a mitigar los riesgos.
- Definir controles en materia de TIC.
- Implementar políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.
- Interacción entre las dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión con Valores para Resultados y Talento Humano.

3.1.4. Información y Comunicación:

En este cuarto componente del control se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro de la Institución, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la Institución y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés. Adelantar las siguientes acciones para contar con un adecuado y efectivo componente de información y comunicación dentro del SCI:

- Obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del Control Interno.

- Comunicar internamente la información requerida para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Comunicarse con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Control Interno.
- Este componente se aborda desde la dimensión de gestión de la información.

3.1.5. Monitoria o Supervisión Continua:

Este tipo de actividades se pueden dar en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar la efectividad del control interno de la entidad pública; la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

- Realizar mediciones continuas a las metas estratégicas.
- Elaborar e implementar proceso de auditoría interna.
- Realizar procesos de evaluación continua y autoevaluación.
- Realizar proceso de auditoría interna de gestión.

4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Las Líneas Estratégicas de la Entidad son responsabilidad de la Alta Dirección y el Comité Coordinador de Control Interno, donde deberán implementar los siguientes controles:

- Establecer y aprobar la Política de Control Interno del Tecnológico de Antioquia I.U.
- Liderar el direccionamiento estratégico, los programas, proyectos y planes del Tecnológico de Antioquia I.U.
- Realizar análisis continuo sobre los cambios en el entorno del Tecnológico de Antioquia I.U, que puedan tener impacto sobre la operación y generar cambio en los controles.
- Realizar seguimiento y análisis periódico a la efectividad de los controles.
- Retroalimentar a la Dirección de Control Interno sobre los cambios y ajustes en los controles.
- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones para el fortalecimiento de los mismos.

4.1 Responsabilidad frente a los controles

Primera Línea de Defensa: Líderes de proceso y sus equipos, los cuales tendrán responsabilidades como:

- Identificar, diseñar e implementar los controles necesarios, oportunos y adecuados para mitigar, reducir y/o eliminar los riesgos asociados a los programas, planes, proyectos y procesos de la Institución, de conformidad con las políticas institucionales y estrategias para el desarrollo de las funciones.
- Realizar el mantenimiento efectivo de los controles.
- Realizar seguimiento permanente a los controles, con el fin establecer e identificar posibles actos de corrupción y acciones de mejora principalmente correctivas, derivadas de las deficiencias de los mismos. Establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles implementados, por medio de la autoevaluación a los programas, proyectos, planes y procesos de la Institución.
- Reportar los resultados del seguimiento a los controles en el Sistema de Gestión Integrado y disponer de la información para su consulta.


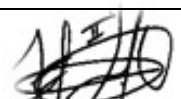
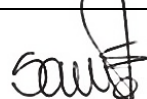
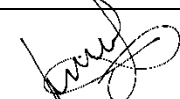
Segunda Línea de Defensa: Media y alta gerencia, los cuales tendrán responsabilidades como:

- Acompañar, orientar y diseñar herramientas dirigida a los líderes de procesos y jefes de programas y proyectos, para facilitar la identificación, diseño e implementación de controles que permitan reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos.
- Asesorar, y evaluar el diseño de los controles.
- Promover ejercicios de autoevaluación de los programas, proyectos, planes y procesos de la Entidad, con el fin de establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles implementados.
- Asegurar que los controles de la primera (1ª) línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente.
- Realizar ejercicios de autoevaluación de los programas, proyectos, planes y procesos de la Entidad, con el fin de establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles implementados.
- Identificar y comunicar los cambios que puedan afectar el desarrollo y la eficacia de los controles implementados.
- Distribuir información sobre los controles asociados a los riesgos a todos los servidores de la Entidad.
- Generar alertas cuando se identifiquen posibles actos de corrupción.
- Desarrollar informes a la alta dirección sobre el estado de los procesos disciplinarios derivados de la materialización de riesgos de corrupción.

Tercera Línea de Defensa: Dirección de Control Interno, la cual tendrá responsabilidades como:

- Asesorar de forma articulada, sobre la identificación y diseño de controles a la primera línea (1ª) y (2ª) línea de defensa.
- Proporcionar información sobre la efectividad del Sistema de Control Interno y de los controles de la primera (1ª) y segunda (2ª) línea de defensa.
- Proporcionar información sobre la eficacia de los controles a la alta dirección sobre la primera (1ª) y segunda (2ª) línea de defensa.
- Recomendar a los líderes de procesos y jefes de programas y proyectos, sobre controles que permitan reducir, mitigar y/o eliminar los riesgos.
- Realizar seguimiento al tratamiento de actos de corrupción identificados en los programas, proyectos, planes y procesos de la Entidad y comunicar los resultados a la Dirección General.
- Verificar y evaluar, a través de seguimientos, o de auditorías internas la efectividad de los controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la entidad.

Tercera

			
Revisó: Jael JOHANNA GAVIRIA GALLEGO Secretaria General	Revisó: HÉCTOR GALEANO ORTIZ- Director Control Interno	Revisó: SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	Proyectó: JESSICA LONDOÑO MONTOYA- PU. Control Interno

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.